



RESOLUCIÓN No. 4234 de 2023 (7 de junio)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. Mediante Acta de reparto del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **BENJAMÍN ORTIZ TORRES**, conocer de todo lo relacionado con las presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas en los municipios de los siguientes departamentos:

DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
AMAZONAS	11
CAQUETA	16
CASANARE	19
GUAINÍA	9
MAGDALENA	30
META	29
QUINDIO	12
RISARALDA	14
TOTAL	140

1.2. El próximo veintinueve (29) de octubre de 2023 se llevará a cabo las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles (Juntas Administradoras Locales) en todos municipios del país.

¹ "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

² "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

³ "Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones".

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. Mediante Auto del 27 de enero de 2023, el Despacho sustanciador, asumió conocimiento e inició el procedimiento de oficio por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA** y se decretó la práctica de las siguientes pruebas:

*“(...) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR DE OFICIO** la investigación de la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 y que se llevará a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, con miras al debate electoral a celebrarse el 29 de octubre de 2023, sin perjuicio de las investigaciones que se adelanten con respecto a las inscripciones que con posterioridad se realicen, en el municipio de SANTA ANA, departamento de .*

***ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Registrador del Estado Civil en el Municipio de SANTA ANA, departamento de MAGDALENA, la fijación de un AVISO en un lugar de acceso al público de la Registraduría Municipal, mediante el cual se informará a TODOS LOS CIUDADANOS que inscribieron su cédula de ciudadanía en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 y que se llevará a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, sobre el inicio de la presente investigación.*

***PARÁGRAFO: FIJAR** aviso en un lugar de acceso al público de la Registraduría Municipal por el término de cinco (5) días calendario. Surtido lo anterior, el Registrador Municipal deberá enviar a este Despacho de manera inmediata informe y prueba en donde conste la fecha y hora de fijación y desfijación del aviso, al correo: atencionalciudadano@cne.gov.co.*

***ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realice el cruce de las bases de datos conforme lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con las cédulas inscritas en el municipio de SANTA ANA, departamento de MAGDALENA, durante los periodos comprendidos entre 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República, del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 y que se llevará a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, con las siguientes bases de datos:*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.*
- *Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*
- *De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Para realizar el cruce de las bases de datos, téngase en cuenta la siguiente parametrización:*

- *Para la Base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha de afiliación al sistema.*
- *Para la Base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico, Fecha de afiliación al sistema, y Tipo de Régimen.*
- *Para la Base de Datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombres1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico y Fecha de afiliación al sistema.*
- *Para la Base de Datos de los Empleados instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento, Municipio, Dirección, Cargo desempeñado, -Fecha de posesión en el cargo.*
- *Para la Base de Datos de la oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de Datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi para establecer si la existencia de la nomenclatura suministrada por los ciudadanos en el momento de la inscripción.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil los oficios a cada una de las entidades bajo la cuales esté su custodia, quienes bajo las previsiones de la Ley 1712 de 2014, las suministrarán en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto plano, en formato "TXT", separado por tabulación; en medio magnético.*

PARÁGRAFO TERCERO: *La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información necesaria que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tenga bajo su*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

cargo, poder o dominio, con el fin de garantizar el debido proceso en la presente actuación administrativa.

La base de datos a suministrar, deberá contener además del nombre y cédula los ciudadanos inscritos, la siguiente:

- *Dirección suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción, del municipio o lugar diferente.*
- *Relación de cédulas de ciudadanos excluidas administrativamente por novedades (ANI, Artículo 77 y 78 del Código Electoral, interdicción, etc.)*
- *Lugar de votación en elecciones de 2015 y 2018.*

PARÁGRAFO CUARTO: La información solicitada, con relación a los inscritos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, el 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, y del 29 de octubre de 2022 y de la que se lleve a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, deberán ser remitidas al Consejo Nacional Electoral durante el término referido en el Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas.

ARTÍCULO CUARTO: TENER como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con relación al municipio de SANTA ANA, departamento de MAGDALENA.

ARTÍCULO QUINTO: SOLICITAR al Alcalde del municipio de SANTA ANA, departamento de MAGDALENA, se ordene a quien corresponda certificar la división política del mencionado ente territorial, estipulando el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura del mismo, especificando el número de calles y carreras existentes en la entidad territorial. Para dichos efectos, confírase un término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en las páginas web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las Oficinas de Comunicaciones y Prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía de transparencia y acceso a la información.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR por la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral, la presente decisión al Señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Registrador Municipal de SANTA ANA, departamento de MAGDALENA y al Alcalde del mismo Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO contra el presente acto administrativo no procede, por ser un acto de trámite. (...)."

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	09 de febrero de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	06 de febrero de 2023
Registraduría Municipal de Santa Ana	Correo electrónico	06 de febrero de 2023
Alcaldía Municipal de Santa Ana	Correo electrónico	06 de febrero de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la RNEC	Correo electrónico	06 de febrero de 2023

1.6. El día 13 de febrero de 2023, la Registraduría municipal de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, informó que en cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 27 de enero de 2023, se efectuó la fijación y desfijación del AVISO en un lugar visible, así:

Auto de fecha 27 de enero de 2023

Fecha de fijación	Fecha de desfijación
07 de febrero de 2023	13 de febrero de 2023

1.7. Mediante constancia la Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se certificó que el día 13 de febrero de 2023, fue publicado en la página web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co, a través de la ruta: *La entidad, normativa, resoluciones CNE, carpeta 2023*, el Auto de fecha 27 de enero de 2023, que correspondió a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía del municipio **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**.

1.8. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 27 de enero de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 07 de febrero, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 8 de febrero de 2023; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.9. Mediante Auto de fecha 10 de mayo de 2023⁴, se decretó la práctica de pruebas para un mejor proveer, al siguiente tenor:

*“(...) **ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** de oficio la práctica de las siguientes pruebas:*

• **REQUERIR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realice el cruce de las bases de datos conforme lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con las cédulas inscritas en los municipios del departamento de **MAGDALENA** durante los periodos comprendidos entre **(i)** del 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; **(ii)** del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República; y **(iii)** del que actualmente se encuentre en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023, con las siguientes bases de datos:

1. Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.
2. Sistema de Seguridad Social –**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-.
4. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.
5. Base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.
6. Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –**IGAC**-.
7. Base de datos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
8. Base de datos de la Cámara de Comercio – Confecámaras.
9. Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-
10. Censo Electoral año 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el cruce de las bases de datos, téngase en cuenta la siguiente parametrización:

- Para la Base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha de afiliación al sistema.
- Para la Base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico, Fecha de afiliación al sistema, y Tipo de Régimen.

⁴ “Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas para mejor proveer dentro de las actuaciones administrativas adelantadas por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de **MAGDALENA**, con ocasión al proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el marco de las elecciones de autoridades locales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Para la Base de Datos del ANSPE-DPS, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombres1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico y Fecha de afiliación al sistema.*
- *Para la Base de Datos de la oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de Datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de la Unidad para las Víctimas el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha en que se declaró su condición de víctima.*
- *Para la Base de Datos de la Cámara de Comercio, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: razón social, persona natural o jurídica, Nombre 1 del propietario o representante legal, Nombre 2 del propietario o representante legal, Apellido 1 del propietario o representante legal, Apellido 2 de propietario o representante legal, NIT, actividad económica, Departamento, Municipio, dirección, teléfono, año de renovación de la matrícula mercantil.*
- *ANI según la siguiente estructura: cedula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Código del departamento de nacimiento; Nombre del departamento de nacimiento; Código del municipio de nacimiento; Nombre del municipio de nacimiento; Estado de Vigencia.*
- *Inscripción Año 2019: Nombre del departamento; Código del Departamento; Nombre del municipio; Código del municipio; Fecha de inscripción; Cédula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Dirección; Teléfono; Celular; E-mail.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil los oficios a cada una de las entidades bajo la cuales esté su custodia, quienes bajo las previsiones de la Ley 1712 de 2014, las suministrarán en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto plano, en formato "TXT", separado por tabulación; en medio magnético.*

PARÁGRAFO CUARTO: *La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información necesaria que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tenga bajo su*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

cargo, poder o dominio, con el fin de garantizar el debido proceso en la presente actuación administrativa.

La base de datos a suministrar, deberá contener además del nombre y cédula los ciudadanos inscritos, la siguiente:

- *Dirección suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción; del municipio o lugar diferente.*
- *Relación de cédulas de ciudadanos excluidas administrativamente por novedades (ANI, Artículo 77 y 78 del Código Electoral, interdicción, etc.)*
- *Lugar de inscripción en elecciones de 2019 y 2022.*

PARÁGRAFO QUINTO: *En lo sucesivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá remitir a esta Corporación el resultado del cruce de las bases de datos al tenor de lo ordenado en el presente proveído, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas. (...)*

1.10. Lo anterior, por decisión de la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, al encontrar pertinente utilizar otras bases de datos y hacer un estudio integró de la denominada trashumancia histórica, bajo los principios de necesidad y valoración de la prueba, por lo que se requirió a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realizara los cruces de las bases de datos antes enunciadas hasta el 30 de abril de 2023.

1.11. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 10 de mayo de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 24 de mayo, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –**IGAC**-.
- Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-
- Censo Electoral año 2019.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1. Constitución Política.

El numeral 6 del artículo 265 superior, señala:

“(...) El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...).”

2.1.2. Ley 163 de 1994⁵

*“(...) **ARTÍCULO 4.** Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción. (...).”*

2.2. DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Disposiciones Constitucionales

*“(...) **ARTÍCULO 316.** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”*

2.2.2. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

2.2.2.1. Decreto 2241 de 1986⁶.

*“(...) **Artículo 1º.** El objeto de este código es perfeccionar el proceso y organización electorales para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos y que los escrutinios sean reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresado en las*

⁵ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

⁶ “Por el cual se adopta el Código Electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

urnas. En consecuencia, el Consejo de Estado, el Consejo Nacional Electoral y, en general, todos los funcionarios de la Organización electoral del país, en la interpretación y aplicación de las leyes, tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores:

(...)

4). Principio de la capacidad electoral. Todo ciudadano puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que le limite su derecho.

(...)

ARTICULO 11. *El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.*

(...)

ARTÍCULO 76. *A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

(...)

ARTICULO 78. *La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.*

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal. (...).

2.2.2.2. Ley 136 de 1994⁷.

*“(...) **ARTÍCULO 183.** Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, **el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo.** (...).” (Resaltado fuera del texto).*

2.2.2.3. Ley 163 de 1994⁸.

⁷ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

⁸ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral, que:

“(...) Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio.

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción”

2.2.2.4. Ley 1475 de 2011⁹.

*“(...) **ARTÍCULO 49. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)”*

2.2.2.5. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”

2.2.2.6. Decreto 1294 de 2015¹².

Con el objeto de brindar garantías para la transparencia de los procesos electorales, el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio del Interior, estableció algunos

⁹ “Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”.

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”.

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”.

¹² “Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir un efectivo y oportuno control por parte del Consejo Nacional Electoral en cuanto corresponde a la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía. Para estos efectos, expidió las consecuentes disposiciones, así:

*“(...) **ARTÍCULO 2.3.1.8.3. CRUCES DE INFORMACIÓN.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:*

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.*
- *Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social -BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE.*
- *Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*

***PARÁGRAFO.** Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil el cruce de información con cualquier base de datos pública o privada que se considere útil para establecer la residencia electoral.*

(...)

***ARTÍCULO 2.3.1.8.5. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.** La Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas, el resultado del cruce de base de datos.*

***ARTÍCULO 2.3.1.8.6. DECISIÓN Y NOTIFICACIÓN.** El Consejo Nacional Electoral, con base en la información indicada en el artículo precedente, tomará la decisión que corresponda, la cual será notificada de conformidad con las normas legales pertinentes.*

***PARÁGRAFO.** El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (...).”*

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN.

2.3.1. Resolución No. 2857 de 2018¹³.

El Consejo Nacional Electoral mediante acto administrativa creó el procedimiento breve y sumario a seguir en las investigaciones para dejar sin efecto la inscripción irregular de

¹³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

cédulas de ciudadanía, cuyos titulares no residan en la correspondiente circunscripción electoral, en los siguientes términos:

*(...) **ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL.** El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.*

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

***PARÁGRAFO:** Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

(...)

***ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO.** El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

***ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS.** En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, DPS y CENSO ELECTORAL y de todas aquellas que considere procedente.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información:

a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio;

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- b) *El archivo Nacional de identificación ANI;*
- c) *Potencial de inscritos;*
- d) *Datos históricos del Censo Electoral;*
- e) *La información adicional que se requiera, informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgo.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pendiente y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción.*

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES: *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efectos las inscripciones de cédulas de ciudadanía cuando obtenga prueba de la inscripción irregular.*

Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. (...)

3. ACERVO PROBATORIO

Obra en el expediente, los elementos probatorios que se relacionan a continuación:

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 9 de febrero de 2023 con el respectivo cruce con **(i)** las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**–, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, **(ii)** la base de datos única del Sistema de Seguridad Social –**ADRES**– adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, **(iii)** la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**–, y **(iv)** el archivo Nacional de identificación y **(v)** el histórico del censo electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

3.2. Certificación de la división política del municipio de SANTA ANA del departamento de MAGDALENA.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1. De la residencia electoral y la trashumancia.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 316 establece que en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden participar aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios del Departamento de **MAGDALENA**, lo que deriva en que cuando se inscriben en el censo electoral, los ciudadanos que no tienen vínculo material con los mismos, vulneran el citado precepto Superior; dicho en otras palabras, el propósito del Constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia con el municipio en el que se inscribieron.

Al respecto, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sostuvo:

“(...) El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes, en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...)”.

En efecto, la trashumancia electoral o trasteo de votos, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Así entonces, para que se configure la trasgresión del artículo 316 de la Constitución Política, se requiere que se encuentre en contravía de la definición de residencia electoral referida en el artículo 183 de la ley 136 de 1994¹⁴, la cual dispuso que la misma se entiende como *“el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”*.

A su turno, el artículo 4° de la Ley 163 de 1994¹⁵, en concordancia con el artículo 316 de la Constitución Política, definió la residencia electoral como *“aquella donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral”* y estableció que, con la inscripción, el ciudadano, bajo la gravedad del juramento, declara residir en el respectivo municipio, acorde a lo preceptuado en el artículo 78 del Código Electoral.

Vale referir, que mediante Sentencia C-307 del 13 de julio de 1995, la Corte Constitucional sostuvo que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, había sido derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, y por su parte la Sección Quinta del Consejo de Estado, sentenció que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, no se encontraba derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, en los siguientes términos:

“(…) Para esta Sala, el artículo 183 no se encuentra derogado, puesto que la norma posterior no es contraria, sino que complementa el concepto de residencia. Tampoco se comparte el argumento de la Corte en el sentido de afirmar que la derogatoria se produce porque “ambas disposiciones regulan el desarrollo legal del concepto de residencia electoral para efectos de aplicar el artículo 316 de la Constitución”, puesto que es perfectamente posible que una ley especial y una general desarrollen la misma norma constitucional. Ahora, la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 no significa que exista pluralidad de domicilios, como sucede en el derecho civil, comoquiera que la norma faculta al ciudadano a elegir un solo lugar de residencia electoral -que se concreta en el acto de inscripción-, pero no lo restringe a la casa de habitación sino que le amplía la posibilidad de escoger, además de esa opción, al lugar donde de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, el cual puede tener más sentido de pertenencia que el sitio donde habita.¹⁶ (…)”

Tal posición fue reiterada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en Sentencia del 12 de diciembre de 2001, en la cual igualmente sostuvo el alto Tribunal Contencioso que:

“(…) En el artículo 316 de la Constitución Nacional establece que en las votaciones para la elección de autoridades locales y la decisión de asuntos del mismo carácter, solo pueden participar los ciudadanos residentes en el mismo municipio. Este precepto fue desarrollado por el artículo 183 de la Ley 136 de

¹⁴ *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”*.

¹⁵ *“Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”*.

¹⁶ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Consejero Ponente: Darío Quiñones Pinilla. Bogotá, D. C., Siete (7) De Diciembre De Dos Mil Uno (2001). Radicación número: 41001-23-31-000-2000-4146-01(2729).

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

1994 que definió la residencia electoral y el artículo 4 de la Ley 163 del mismo año que estableció la presunción de residencia electoral con base en la inscripción en el censo electoral. La Corte Constitucional, al examinar la constitucionalidad del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 consideró que el mismo había sido derogado tácitamente por el 4 de la Ley 163 de 1994 por ser norma posterior y especial y decidió inhibirse de hacer un pronunciamiento de fondo.⁷ Esta Sala no comparte esa apreciación por considerar que no existe la pretendida antinomia invocada por la Corte Constitucional en el texto de ambos preceptos.

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994 prescribe que residencia electoral es el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee algunos de sus negocios o empleo, presupuestos materiales que pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos en el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, es decir donde habita, o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, con el fin de ejercitar en él su derecho político de elegir y ser elegido. Al inscribir su cédula el ciudadano declara bajo la gravedad del juramento residir en el respectivo municipio y ello se constituye en el sustrato de una presunción legal que, como tal, puede ser desvirtuada cuando se demuestre que el inscrito no se encuentra en ninguna de las situaciones descritas en el artículo citado.

Es claro, sin embargo, que si el ciudadano al momento indica una dirección como del lugar de su residencia o trabajo, se debe inferir que es esa y no la otra la que configura al vínculo material con el municipio donde se está inscribiendo, de tal manera que si se acredita con prueba idónea que en el lugar indicado como de residencia o de ejercicio de su actividad profesional o negocio no reside o trabaja, con ello se habrá desvirtuado la presunción de residencia electoral. (...)

Así mismo, el Consejo de Estado en sentencia del 14 de marzo de 2019 emitida para el radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00, Magistrada Ponente **ROCÍO ARAÚJO OÑATE**, anotó al respecto los criterios para definir la residencia electoral, lo siguiente:

“(...) Sin desconocer la anterior discusión respecto a la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994, inclusive, considerando que fue derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, lo cierto es que el primero de ellos suministró los elementos esenciales de la residencia electoral, los cuales hasta el día de hoy han sido considerados por la jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional como de la Sección Quinta del Consejo de Estado, para precisar que dicha residencia puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (i) habita, (ii) en el que de manera regular está de asiento, (iii) ejerce su profesión u oficio y/o (iv) en el que posee alguno de sus negocios o empleo, pues las anteriores constituyen alternativas que tienen los ciudadanos para inscribir su cédula a efectos de ejercer su derecho al voto, teniendo claro que el lugar en el que se efectúe dicha inscripción, constituirá la única residencia para efectos electorales. (...)”.

De lo anterior se colige, que de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y los artículos 183 de la Ley 136 de 1994 y 4 de la ley 163 de 1994, ha de presumirse la

⁷ Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-307 de 1995.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

residencia electoral *“en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio”* y que la definición de residencia electoral no sólo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos; de manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 *Ibidem*.

Ahora, de conformidad con los artículos 76 y 78 del Código Electoral y el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011, el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Así mismo, tales disposiciones jurídicas señalan que para que el acto de inscripción se torne válido requiere de la presentación personal del ciudadano ante el funcionario electoral del lugar donde desee sufragar, con la impresión de la huella de su dedo índice derecho. Cuando el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, la inscripción para votar, únicamente se podrá llevar a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y hasta dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

Así las cosas, en el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto de residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y, por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad territorial.

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

“(...). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.

3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...).”

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

4.2. De la trashumancia histórica.

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”

4.3. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(...) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

(...)

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...).”

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

tantum, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió⁽¹⁷⁾.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA⁽¹⁸⁾, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁽¹⁹⁾, y

¹⁷ Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

¹⁸ **Artículo 3.** “Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”

¹⁹ **Artículo 25.** “Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...)”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

la Convención Americana de Derechos Humanos⁽²⁰⁾. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

4.4. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: *“a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”*

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: *“(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.”*

²⁰ **Artículo 23.** “Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

(...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018²¹, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

4.5. Cruce de base de datos.

Dentro de la presente investigación obra la correspondiente base de datos allegada vía correo electrónico al expediente, en el que se encuentra el cruce efectuado por la Registraduría Nacional del Estado Civil de la información de las cédulas inscritas en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA** con **(i)** las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – **SISBEN**-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, **(ii)** la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -**ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, **(iii)** la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-, y **(iv)** el archivo Nacional de identificación y **(v)** el histórico del censo electoral.

4.5.1. Criterios de decisión.

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente.

²¹ Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Por lo tanto, la Sala advierte que, con fundamento en cada inscripción ciudadana, se verificará, conforme dispone el artículo 8 de la Resolución 2857 de 2018 expedida por ésta Corporación, de manera simultánea lo siguiente: el **CENSO ELECTORAL** para los comicios electorales de autoridades locales celebradas en el año 2019, con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos; el registro del **SISBEN** a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del **ADRES** teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; y el registro del **ANSPE** a fin de determinar el municipio de incorporación.

Adicionalmente, con base en el Acto Administrativo emanado del Consejo Nacional Electoral ya citado, considera procedente la Sala Plena de ésta Corporación verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **SANTA ANA – MAGDALENA**, en las siguientes bases de datos, verificación que se realizará respecto de aquellos ciudadanos de quienes, o bien no se halle registro alguno en las bases de datos citadas en líneas anteriores, o bien se hallen registros que, a priori, conlleven a su exclusión del respectivo censo electoral: los registros del **IGAC**, a fin de identificar la propiedad de bienes inmuebles de los ciudadanos en el municipio, todo lo cual según las consideraciones que se exponen en los numerales **4.5.1.1** al **4.5.1.6** de la presente Resolución.

4.5.1.1. CENSO ELECTORAL 2019

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del **CENSO ELECTORAL** conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

4.5.1.2. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del **SISBEN**, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad.

Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del **SISBEN**, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

4.5.1.3. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud.

Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del **ADRES**, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.5.1.4. AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del **ANSPE** a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a **SANTA ANA – MAGDALENA**, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la **ANSPE** coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

4.5.1.5. BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS

Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.5.1.6. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC

Posteriormente se acudirá, cuando no se haya encontrado información en las bases de datos anteriores –**SISBEN, ADRES y ANSPE - DPS**, a la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**, a fin de establecer mediante el catastro, la coincidencia entre las inscripciones de las cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA – MAGDALENA**, y la base de datos de propietarios de inmuebles registrados en el municipio en mención.

De lo anterior, se advierte que, si se encuentra coincidencia entre el Municipio donde se halla el registro de un inmueble en la base de datos el **IGAC**, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.6. El cumplimiento de la decisión

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

“(…) Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición. (…)”²²

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“(…) El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (…)”

Finalmente, advierte esta Corporación que el presente pronunciamiento se circunscribe exclusivamente a los criterios de decisión expresamente considerados en la parte motiva de la presente resolución y que se derivan de los cruces de las bases de datos, lo que conlleva a que sea ésta una de las sendas y múltiples resoluciones sobre las cuales el Consejo Nacional Electoral pueda pronunciarse en relación con el municipio de **SANTA ANA- MAGDALENA**, en tanto que de los criterios de decisión antes expuestos y de los datos reportados a la fecha por la Registraduría Nacional del Estado Civil, queda un remanente sobre los cuales se debe efectuar análisis adicionales, lo cual supedita la actuación administrativa a nuevas evaluaciones y por consiguiente a diversos pronunciamientos que comprenderán a los inscritos para votar en la circunscripción electoral en comento.

4.7. Traslado a Órganos de Control

La ocurrencia de presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA – MAGDALENA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral para dejar sin efecto la inscripción, dado que dentro de este contexto pueden surgir variables que comportan causas que, con base en el acervo de pruebas recaudadas, se logra suponer que el proceso de inscripción de cédulas puede tener connotaciones que permitan activar la

²² Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

competencia en materia penal que corresponde a la Fiscalía General de la Nación o, en materia disciplinaria que compete a la Procuraduría General de la Nación.

En efecto, las irregularidades detectadas tienen capacidad para tipificarse como conductas prescritas en la legislación penal que, por la omisión o acción de uno o varios sujetos, pueden lesionar el bien jurídico amparado y atentar contra la pureza del voto y la efectividad del sufragio. Sobre este punto se debe señalar que si bien el Estatuto Penal Colombiano contempla dieciséis modalidades de delitos en contra de la participación democrática, existen otras conductas tipificadas que no corresponden expresamente a las infracciones contra los mecanismos de participación democrática, pero que pueden cometerse en torno del proceso mismo, independientemente del fraude en inscripción de cédulas, delito conocido como *trashumancia electoral* o *trasteo de votos*, que se configura cuando por medios indebidos se desplazan e inscriban ciudadanos habilitados para votar en lugar diferente al que residen, con el fin de obtener ventajas ilegítimas de diversa índole en el proceso electoral. Así entonces, también pueden concurrir conductas delictivas como el falso testimonio, falsedad documental, fraude procesal, compra de votos, corrupción al sufragante, las cuales derivan en un eventual concurso de delitos contra el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana, pero en todo caso, materia de conocimiento de la jurisdicción penal, en tanto que la comisión de delitos en los procesos electorales compone una agresión concreta contra la democracia, conocimiento exclusivo de la Fiscalía General de la Nación, que frente a la criminalidad electoral debe atender la política criminal que suministre los presupuestos fundamentales para investigar, procesar y sancionar a los responsables de la comisión de estos delitos.

En este orden de ideas, se ordenará remitir íntegramente el material probatorio a la Unidad Especializada de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la Nación, que ostenta competencia especial asignada por el legislador estatutario para conocer de los presuntos delitos.

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

4.8. Metodología de interpretación de la parte resolutive

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Para efectos de la decisión, se tomará única y exclusivamente con base en el **criterio general de coincidencia positiva sobre residencial electoral**, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio, lo que conlleva a mantener incólume la inscripción materia de verificación.

Sin embargo, en los casos en los que revisadas las bases de datos de forma simultánea y arroje como resultado solo **criterios negativos de residencia** sin que se hubiere encontrado un criterio positivo o de coincidencia de que el inscrito reside en el respectivo municipio, conllevará a la exclusión de la inscripción de la cédula en el municipio objeto de investigación en el presente proveído, por considerar la existencia de trashumancia, sin perjuicio de que aquél pueda ejercer el derecho de contradicción (recurso de reposición), a fin de que aporte los elementos de juicio que confirmen o desvirtúen el análisis de trashumancia que se llevó a cabo.

Así las cosas, las cédulas que se excluyan en el presente proveído podrán encontrar en el cuadro consignado en la parte resolutive, el motivo de su exclusión, que al no arrojar un resultado positivo o de coincidencia en ninguna base de datos, conlleva a que sea excluido del censo electoral para lo cual se indicará la razón por la cual se procede de tal manera.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **SANTA ANA – MAGDALENA** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del año 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído, así:

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
1	1766991	MIGUEL ANTONIO NAVARRO CARO	SISBEN - SAN ZENON ADRES - SAN ZENON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN ZENON

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
2	3808168	DANIEL ANTONIO PAYARES ROMERO	SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - MAGANGUE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE
3	3839835	JHON CARLOS NARVAEZ ARRIETA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - AYAPEL DPS - SIN REGISTRO IGAC - COROZAL CENSO 2019 - COROZAL
4	5008864	RAFAEL ENRIQUE MEJIA FLOREZ	SISBEN - MALAMBO ADRES - CHIMICHAGUA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
5	5097570	GUSTAVO PINEDO PASTRANA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BECERRIL
6	5107992	JOSE DANIEL RUIDIAZ MEJIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
7	5109439	EDGARDO DE JESUS BAZA PADILLA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
8	5110360	LUIS EDUARDO CASTRO DAVILA	SISBEN - PIJIÑO DEL CARMEN ADRES - PIJIÑO DEL CARMEN DPS - PIJIÑO DEL CARMEN IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN ZENON
9	5110568	JOSE LUIS TOBIAS MENDINUETA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
10	5110814	SERGIO LUIS SOSA ALVARADO	SISBEN - PIJIÑO DEL CARMEN ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIJIÑO DEL CARMEN
11	5112212	EDELSON MENDOZA ECHEVERRIA	SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE
12	5519272	CARLOS IVANE PEDROZA ASCANIO	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - TEORAMA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TEORAMA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
13	7140871	ALVEIRO ENRIQUE GOMEZ JIMENEZ	SISBEN - MOMPOX ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
14	7406526	HERMES JULIO TOVIO OTALORA	SISBEN - TALAIGUA NUEVO ADRES - TALAIGUA NUEVO DPS - TALAIGUA NUEVO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MEDELLIN
15	7635738	ABNER DE JESUS RADA RIOS	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
16	7636101	NICOLAS ANTONIO DE LA CRUZ OROZCO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
17	7636287	EDGARDO DE JESUS VARGAS SILVA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - GIRON DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
18	7636857	JANER JAVIER RODRIGUEZ VERGARA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
19	7641084	CARLOS CESAR SOSSA ALVARADO	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
20	7704346	ALEXANDER CABRERA ALVAREZ	SISBEN - NEIVA ADRES - NEIVA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NEIVA
21	7912593	ARCESIO MANUEL ESCORCIA PRENS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CALAMAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALAMAR
22	8565063	JEINER JOAQUIN MARTINEZ CERRO	SISBEN - MALAMBO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD
23	8571719	ERWIN TOLEDO DE LA HOZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PONEDERA DPS - SIN REGISTRO IGAC - PONEDERA CENSO 2019 - PONEDERA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
24	8687526	DONALDO CAMPO EMAN	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
25	8729897	FRANCISCO JOSE CABRERA RUBIO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
26	8762024	RAMON ELIECER MEJIA PALACIO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD
27	8866910	HEBERT MARTINEZ SILVA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE
28	9077777	SALOMON MANUEL STRUSBERG GONZALEZ	SISBEN - SINCELEJO ADRES - SINCELEJO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
29	9240029	ARMANDO BLANCO JIMENEZ	SISBEN - CICUCO ADRES - CICUCO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
30	9263604	AMIN EDUARDO PALOMINO NIETO	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
31	9268910	BASHIR YACUB BERMUDEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA
32	9269883	ELKIN RAMON VALLE DELGADO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
33	9270238	JOSE DOLORES CASTRO CASTRO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MOMPOS DPS - SIN REGISTRO IGAC - MOMPOS CENSO 2019 - NUEVA GRANADA
34	9272088	ALVARO CASTRILLO GULLOSO	SISBEN - MOMPOX ADRES - MOMPOS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
35	9274674	HEBER ALBERTO CARO CABRALES	SISBEN - MOMPOX ADRES - EL BANCO DPS - LA ESPERANZA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
36	10539703	LUIS ALBERTO VELASCO BOLAÑOS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MOMPOS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - INIRIDA
37	12536848	WILSON MANJARRES SILVA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
38	12541074	OTTO OROZCO ANDRADE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
39	12550946	ALEXANDER PEREZ LEIVA	SISBEN - ALGARROBO ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ALGARROBO
40	12551543	MANUEL DOMINGO BARRAZA OSPINO	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
41	12554705	HERIS DE JESUS CATALAN MENDEZ	SISBEN - PIJIÑO DEL CARMEN ADRES - PIJIÑO DEL CARMEN DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NUEVA GRANADA
42	12581359	ARMANDO ALVARADO CANTILLO	SISBEN - PIJIÑO DEL CARMEN ADRES - SANTA MARTA DPS - PIJIÑO DEL CARMEN IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIJIÑO DEL CARMEN
43	12595483	DAVID GUILLERMO MOLINA GUZMAN	SISBEN - PLATO ADRES - HATONUEVO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN ANTERO
44	12646992	OMAR EDUARDO LARA FERNANDEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
45	12685364	PEDRO PABLO BOLAÑO GARRIDO	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - CODAZZI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO PARRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
46	12721710	OSVALDO ENRIQUE CARRILLO ROCHA	SISBEN - ZONA BANANERA ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANCAS
47	15248058	MANUEL GREGORIO VARGAS BENITEZ	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
48	18856881	DAGOBERTO LARIOS VALDERRAMA	SISBEN - TALAIGUA NUEVO ADRES - TALAIGUA NUEVO DPS - TALAIGUA NUEVO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TALAIGUA NUEVO
49	19611482	FREDIS ALFONSO MENDOZA BENAVIDES	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
50	19614634	DANILO RAFAEL ALMARALES DAZA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
51	19752847	AGUSTIN SAJALLO CHIMA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CICUCO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANCABERMEJA
52	19768720	JAVIER ROJAS OSPINO	SISBEN - MOMPOX ADRES - TALAIGUA NUEVO DPS - SANTA CRUZ DE MOMPOX IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS
53	19773412	FRANCISCO MANUEL HERRERA ARIAS	SISBEN - TALAIGUA NUEVO ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TALAIGUA NUEVO
54	19871774	MANUEL ANTONIO BOBADILLA MENA	SISBEN - MAGANGUE ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - COVEÑAS
55	19873722	MARTIN ANTONIO ACEVEDO PEREZ	SISBEN - SUCRE ADRES - SUCRE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SINCELEJO
56	21469692	GLORIA INES MARTINEZ OSORIO	SISBEN - SUAREZ ADRES - SUAREZ DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ZARAGOZA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
57	21637673	EUFEMIA MARIA MARTINEZ ARCIA	SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - MAGANGUE IGAC - TIQUISIO CENSO 2019 - MAGANGUE
58	22408783	MARIA ESTER MANCERA LOPEZ	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
59	22431418	LOURDE MARIA POLO RICO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
60	22433234	ELSA ARELIS GARCIA BATISTA	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - MOMPOS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
61	22477545	NELCY ESTHER CARDONA DE AGUAS	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - NUEVA GRANADA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NUEVA GRANADA
62	22856742	ROSAURA DEL CARMEN PEREZ OTERO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MAGANGUE DPS - CORDOBA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CORDOBA
63	22994964	LIGIA ESTHER MENDOZA MENDOZA	SISBEN - SANTA BARBARA DE PINTO ADRES - CICUCO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CICUCO
64	23326887	ADRIANA ROA VARGAS	SISBEN - PIJIÑO DEL CARMEN ADRES - ASTREA DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIJIÑO DEL CARMEN
65	26671830	LUZ MARI ROMERO ARRIETA	SISBEN - SANTA MARTA ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
66	26733726	MIRIAN ROSA TORRES ARAMBULA	SISBEN - EL PASO ADRES - EL PASO DPS - EL PASO IGAC - EL PASO CENSO 2019 - EL PASO
67	26899685	ELIDA ROSA LOPEZ LOPEZ	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - NUEVA GRANADA DPS - NUEVA GRANADA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NUEVA GRANADA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
68	26900023	OTILIA BELTRAN JIMENEZ	SISBEN - MAICAO ADRES - MAICAO DPS - MAICAO IGAC - MAICAO CENSO 2019 - MAICAO
69	26900462	RUBYS MEJIA RODRIGUEZ	SISBEN - SAN ZENON ADRES - SANTA MARTA DPS - SAN ZENON IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
70	26900585	ESPERANZA CARIDAD SILVA MERCADO	SISBEN - EL PASO ADRES - EL PASO DPS - SIN REGISTRO IGAC - EL PASO CENSO 2019 - EL PASO
71	26900648	LUDYS LOPEZ MEZA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
72	26900664	LUZ MARINA RIVAS LOPEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD
73	26901275	ISANDRA STELLA OSPINO CERRO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
74	26901320	DAMARIS DELGADO NUÑEZ	SISBEN - SOLEDAD ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
75	26901357	CANDELARIA IBALDIS OLIVEROS MEDINA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD
76	26901361	LAUDITH CRISTINA CALIZ CORONADO	SISBEN - CIENAGA ADRES - CIENAGA DPS - CIENAGA IGAC - CIENAGA CENSO 2019 - CIENAGA
77	26901904	ELVIRA ROSA ALVAREZ YACUB	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
78	26901945	MARGELIS CERVANTES GAZCON	SISBEN - BOSCONIA ADRES - SAN ZENON DPS - SAN ZENON IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN ZENON

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
79	26945940	NELVIS MARIA VIDES VIDES	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
80	30333470	CAROLINA MARIA VALENZUELA NARANJO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MOMPOS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DOSQUEBRADAS
81	32703177	MARTHA CRISTINA BERMUDEZ NAVARRO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
82	32707677	EDITH DE JESUS CERRO RUBIO	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
83	32762118	MARTHA ELIZABETH GALINDO YEPES	SISBEN - SOLEDAD ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD
84	32845369	MARLYN GREY POLO PEREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SAN ANDRES DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GALAPA
85	32935492	BETY JUDITH CANEDO MARQUEZ	SISBEN - TURBACO ADRES - TURBACO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA
86	33066698	INGRIS MARIA GARCIA ALFARO	SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE
87	33118279	MYRIAM KOLTER ARRIETA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CIENAGA DPS - SIN REGISTRO IGAC - TURBACO CENSO 2019 - SANTA MARTA
88	33210567	ESTERMELINA CASTRO BAÑOS	SISBEN - MOMPOX ADRES - MOMPOS DPS - SANTA CRUZ DE MOMPOX IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS
89	33212779	NELLY PONTON CARO	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DPS - BOGOTA, D.C. IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
90	33217510	EVERLIDES DEL CARMEN CANEDO MARQUEZ	SISBEN - CARTAGENA DE INDIAS ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA
91	33219397	AMALIA ROSARIO CANEDO VILLANUEVA	SISBEN - MOMPOX ADRES - MOMPOS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS
92	33221451	KELY DEL CARMEN DELGADO BERMUDEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS
93	33353513	YAQUELINA ESTHER MARIN ROJAS	SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE
94	33355474	NOLIS CANDELARIA PAYARES MARTINEZ	SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE
95	36502500	LUZ DARI GUTIERREZ CHINCHILLA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PELAYA
96	36505638	TANIZ DEL CARMEN VEGA RUIZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
97	36506364	YOLEIDIS ESTHER JIMENEZ ALFARO	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
98	36506388	YONERIS ISABEL OVIEDO LOPEZ	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - NUEVA GRANADA DPS - NUEVA GRANADA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NUEVA GRANADA
99	36506539	KEILA HELINA CALDERON PABA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
100	36506934	ERICA PATRICIA DURAN MOLINARES	SISBEN - TALAIGUA NUEVO ADRES - TALAIGUA NUEVO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TALAIGUA NUEVO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
101	36535165	ADIELA CARRASCAL FONTALVO	SISBEN - MADRID ADRES - MADRID DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MADRID
102	36542819	MARTHA JANETH CARRASCAL SANTIAGO	SISBEN - CÚCUTA ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
103	36550676	ISABEL MARIA ARRIETA ROMERO	SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE
104	36555612	NURY CARRASCAL SANTIAGO	SISBEN - TIBACUY ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TIBACUY
105	36621841	RUBY ESTHER HERRERA ROMERO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
106	36623618	MILADYS PADILLA BELTRAN	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - NUEVA GRANADA DPS - SIN REGISTRO IGAC - NUEVA GRANADA CENSO 2019 - NUEVA GRANADA
107	36665338	HERCILIA DE JESUS MEZA GOMEZ	SISBEN - SINCELEJO ADRES - SINCELEJO DPS - SANTA MARTA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
108	36722604	YENNYS YANETH LOPEZ MEDINA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLA DEL ROSARIO
109	36733489	DIANA MARCELA MACHADO FERREIRA	SISBEN - PIJIÑO DEL CARMEN ADRES - PIJIÑO DEL CARMEN DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIJIÑO DEL CARMEN
110	39067461	FANNY ESTHER SILVA ESPAAA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - ARIGUANI CENSO 2019 - ARIGUANI
111	39068700	CARMEN ELENA PADILLA CABARCAS	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - ARIGUANI IGAC - ARIGUANI CENSO 2019 - ARIGUANI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
112	39069694	DELFINA ESTHER VALLE HERNANDEZ	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - NUEVA GRANADA DPS - NUEVA GRANADA IGAC - SAN JUAN DEL CESAR CENSO 2019 - NUEVA GRANADA
113	39071876	YARLENIS JUDITH MENA CALVO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - ARIGUANI CENSO 2019 - ARIGUANI
114	39091952	FRANCISCA TAPIA HERAZO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - NUEVA GRANADA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NUEVA GRANADA
115	39097070	MILADYS DEL CARMEN ESTRADA SANCHEZ	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - NUEVA GRANADA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NUEVA GRANADA
116	39460164	ISABEL MARIA BORJA TERNERA	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - NUEVA GRANADA CENSO 2019 - NUEVA GRANADA
117	42497976	MIRIAM SOFIA PALMERA ISAZA	SISBEN - BOSCONIA ADRES - BOSCONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - RIOHACHA CENSO 2019 - BOSCONIA
118	45517354	DINA LUZ VALLE HERNANDEZ	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - NUEVA GRANADA DPS - PIJIÑO DEL CARMEN IGAC - PIJIÑO DEL CARMEN CENSO 2019 - NUEVA GRANADA
119	45648361	ESTER DEL CARMEN VELILLA MANJARRES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MAGANGUE DPS - MAGANGUE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE
120	45768860	MARIELA LOPEZ SIMANCA	SISBEN - PINILLOS ADRES - PINILLOS DPS - PINILLOS IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PINILLOS
121	49597760	CHEILA ISABEL ARAGON CARRANZA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
122	49734125	HORTENCIA DURAN CHINCHILLA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
123	49786751	LILIANA VICTORIA LOPEZ GARCIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
124	49787298	MARELIS NAVARRO CASERES	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - VALLEDUPAR IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
125	50969740	RACILY CARDENAS PEREZ	SISBEN - SAN BERNARDO DEL VIENTO ADRES - SAN BERNARDO DEL VIENTO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN BERNARDO DEL VIENTO
126	50993156	RUBY ABIULCY TABOADA DELGADO	SISBEN - AYAPEL ADRES - CAUCASIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - AYAPEL CENSO 2019 - AYAPEL
127	52248774	MARILIS CANTILLO ROJANO	SISBEN - MOMPOX ADRES - MOMPOS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
128	52695910	BEYDIS CARO MORENO	SISBEN - ASTREA ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIMICHAGUA
129	55305824	ALBANIS MARIA ANGULO ROJAS	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
130	55306955	HEIDDY YOHANA GIRALDO MANCO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
131	56090761	EMILBA VELAIDES LARIOS	SISBEN - MOMPOX ADRES - MOMPOS DPS - SANTA CRUZ DE MOMPOX IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS
132	57380109	LUDIS MARIA NABARRO NABARRO	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NUEVA GRANADA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
133	57436589	AMALFI DEL ROSARIO ARIAS GAMEZ	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - ASTREA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
134	57445794	IRMA ELENA VIDAL CURIEL	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
135	60407943	EMILCEN BECERRA PEREIRA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BUCARAMANGA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLA DEL ROSARIO
136	72008633	NICOLAS DE JESUS PAYARES GUTIERREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
137	72041714	ADOLFO MEJIA RUBIO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD
138	72127546	GABRIEL DAVILA PABA	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
139	72188919	ELIECER DE JESUS OTERO SIERRA	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
140	72253417	PEDRO JOSE HERRERA MONTAÑO	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
141	72428706	VICTOR JULIO FRANCO DIPPE	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - BARRANQUILLA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
142	73093894	WILLIAM BETANCUR ALLIEGRO	SISBEN - TALAIGUA NUEVO ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TALAIGUA NUEVO
143	73125684	LUIS JAVIER ALVAREZ MARTINEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MEDELLIN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
144	73241089	YANDER MACHADO MORALES	SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE
145	73433963	JOSE GABRIEL BENITEZ LUNA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - EL CARMEN DE BOLIVAR DPS - SINCELEJO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ZAMBRANO
146	77008797	JUAN MAXIMO DIAZ CASTILLA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
147	77009696	CARLOS ALFONSO CARO BALDOVINO	SISBEN - PINILLOS ADRES - PINILLOS DPS - PINILLOS IGAC - PINILLOS CENSO 2019 - PINILLOS
148	77090664	CARLOS ENRIQUE ARIAS GAMEZ	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
149	77130422	JOSE DAVID ZABALA LEMUS	SISBEN - CURUMANI ADRES - CURUMANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CURUMANI
150	77163338	VICTOR MANUEL MORENO CUJIA	SISBEN - MOMPOX ADRES - MOMPOS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL COPEY
151	78710838	OSCAR DAVID IMBETH LUNA	SISBEN - AYAPEL ADRES - CAUCASIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - AYAPEL CENSO 2019 - AYAPEL
152	79600327	FRANGIS DEL CARMEN CORTINA MENDOZA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
153	79951705	NAPOLEON GARAVITO JIMENEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA BARBARA DE PINTO
154	80852173	WILFRAN ENRIQUE SAENZ CANO	SISBEN - BUCARAMANGA ADRES - BUCARAMANGA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIEDECUESTA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
155	83239482	ROBER UBAQUE OCAMPO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA DEL CHAIRA
156	85020437	OLMEDO RAFAEL MARTINEZ PEREZ	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
157	85020456	GABRIEL JOSE ELAGUILA ALMARIO	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - NUEVA GRANADA DPS - NUEVA GRANADA IGAC - PIJIÑO DEL CARMEN CENSO 2019 - NUEVA GRANADA
158	85200051	ELIAS GUILLERMO OSPINO SALGADO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD
159	85200186	EMIRO JOSE FONSECA ALVAREZ	SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PASO
160	85200718	MARTIN RAFAEL BELEÑO JIMENEZ	SISBEN - MOMPOX ADRES - MOMPOS DPS - SIN REGISTRO IGAC - PIJIÑO DEL CARMEN CENSO 2019 - MOMPOS
161	85200855	AUGUSTO RAFAEL OSPINO SALGADO	SISBEN - SOLEDAD ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD
162	85200883	DALMIRO RAFAEL POLO MALDONADO	SISBEN - SANTA BARBARA DE PINTO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
163	85200912	GERMAN GABRIEL GONZALEZ BENAVIDES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
164	85201104	ALVARO JOSE RUBIO VILORIA	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - EL PEÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
165	85202173	CARLOS ALBERTO GIL CASTRO	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - NUEVA GRANADA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NUEVA GRANADA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
166	85202478	YAHIR POLO NOVOA	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
167	85202834	ALBERT PADILLA NAVARRO	SISBEN - PIJIÑO DEL CARMEN ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIJIÑO DEL CARMEN
168	85203153	ALVARO IGNACIO GRAU LARIOS	SISBEN - TALAIGUA NUEVO ADRES - MAICAO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAICAO
169	85203414	JAIRO PEDROZO BELEÑO	SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS
170	85203684	CARLOS ALCIDES GOMEZ MORALES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MEDELLIN DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MEDELLIN
171	85203973	LUIS ALFONSO PASSOS NUÑEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CICUCO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CICUCO
172	85204483	EDI ALFONSO SERPA NAVARRO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD
173	85443787	JOSE ANTONIO PADILLA VIDES	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
174	85444977	FREDYS ENRIQUE PADILLA VIDES	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
175	85446819	ONESIMO RAFAEL PEREZ YANCE	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - NUEVA GRANADA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NUEVA GRANADA
176	85446921	JOSE ALBEIRO GUERRERO NAVARRO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
177	85447034	REINEL BETANCOURT RAMIREZ	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - NUEVA GRANADA DPS - NUEVA GRANADA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NUEVA GRANADA
178	85447770	PEDRO MANUEL CARRANZA VEGA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
179	85484903	ADALBERTO JOSE VERGARA SOLORZANO	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NUEVA GRANADA
180	85486310	CASTULO ALFONSO MARTINEZ PEREZ	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - NUEVA GRANADA DPS - NUEVA GRANADA IGAC - CHIVOLO CENSO 2019 - NUEVA GRANADA
181	92188211	ADAMET BENITEZ CAMPO	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
182	1001477079	ANA CAMILA LOPERA CORREA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MEDELLIN DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MEDELLIN
183	1002029698	JESUS DAVID DE LA VEGA ROLON	SISBEN - SOLEDAD ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
184	1002210565	MILEIDIS ESTHER MANIOS MARIN	SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
185	1002210696	HAROLD ROBERTO JIMENEZ PACHECO	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
186	1002377078	KATTY YOLETH MARTINEZ PABA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
187	1002377538	SANDRITH PAOLA CARO ROJAS	SISBEN - MOMPOX ADRES - MOMPOS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN ZENON

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
188	1002377625	MARIA FERNANDA VILLALOBOS AREVALO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MOMPOS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS
189	1002378329	ISAIAS DANIEL VALLE SALCEDO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
190	1002378617	ADRIANA NAVARRO TURIZO	SISBEN - TALAIGUA NUEVO ADRES - TALAIGUA NUEVO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
191	1002420769	CARMEN CARO ROJAS	SISBEN - MOMPOX ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
192	1002430162	SOLEIDYS SOTO RENTERIA	SISBEN - SANTA CATALINA ADRES - SANTA CATALINA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA PAZ
193	1002490231	GLORIA ESTHER CARDENAS QUIROZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE
194	1002495971	JHON JAIRO QUINTANA ALANDETE	SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE
195	1002496033	EVELYN GARCIA RODRIGUEZ	SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE
196	1002496257	BLADIMIR VANEGAS RODRIGUEZ	SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE
197	1002496340	MOISES DAVID URIETA RODRIGUEZ	SISBEN - ACHI ADRES - ACHI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
198	1003125424	BLANCA BELISA SUAREZ RAMOS	SISBEN - PLANETA RICA ADRES - PLANETA RICA DPS - SIN REGISTRO IGAC - PLANETA RICA CENSO 2019 - PLANETA RICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
199	1004178707	KELLY JOHANA ALVAREZ JIMENEZ	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NUEVA GRANADA
200	1004307915	JESUS DAVID OSPINO CORREA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN JUAN DEL CESAR
201	1004308337	ANTONIO JOSE TOBIAS OVIEDO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIJIÑO DEL CARMEN
202	1004308356	JESUS ALBERTO CASTILLO GUERRERO	SISBEN - PIJIÑO DEL CARMEN ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIJIÑO DEL CARMEN
203	1004308828	MARIA ALEJANDRA MARTINEZ MELLAO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
204	1004319306	NAUFAL CORONEL MENDEZ	SISBEN - PIJIÑO DEL CARMEN ADRES - PIJIÑO DEL CARMEN DPS - PIJIÑO DEL CARMEN IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIJIÑO DEL CARMEN
205	1004319469	YARLIS CASTILLO ROJAS	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ASTREA DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
206	1004319921	JOSE DAVID MOLINA ORTIZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
207	1004319984	PEDRO MANUEL CARRANZA ARAGON	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
208	1004320244	DIANIS MARIA ALVARADO MATUTE	SISBEN - SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA ADRES - FACATATIVA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
209	1004320248	JUAN PABLO ALVARADO MATUTE	SISBEN - SABANAGRANDE ADRES - SABANAGRANDE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
210	1004320284	ELIAS MANUEL LOZADA LOPEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PIJÑO DEL CARMEN DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
211	1004353040	THAYLA VANESSA PABON MARQUEZ	SISBEN - SANTA MARTA ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
212	1004372350	ANGELICA JOHANA GUTIERREZ YANCY	SISBEN - PIVIJAY ADRES - PIVIJAY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
213	1004462664	CATALINA ISABEL MARTINEZ GRANADOS	SISBEN - SANTA MARTA ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
214	1004507972	ANDREA CAROLINA MEDINA SEÑAS	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
215	1007333448	FRANCELINA DURAN PEREZ	SISBEN - EL TARRA ADRES - BARRANQUILLA DPS - EL TARRA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL TARRA
216	1007520149	AMADA DE JESUS RUBIO ORTIZ	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
217	1007613278	ANGIE MARGARITA RICO NAVARRO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SABANAGRANDE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
218	1007613553	ANDRES FELIPE BELEÑO JIMENEZ	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA, D.C.
219	1007613594	SHARON SCARLETH BALLESTEROS LOPEZ	SISBEN - SABANALARGA ADRES - SABANALARGA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SABANALARGA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
220	1007777610	KAREN MARGARITA REYES GAMARRA	SISBEN - GALAPA ADRES - GALAPA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GALAPA
221	1007777655	MARGELIS LOPEZ SANCHEZ	SISBEN - SAN JUAN DEL CESAR ADRES - SAN JUAN DEL CESAR DPS - SAN JUAN DEL CESAR IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN JUAN DEL CESAR
222	1007969437	RAUL LEONARDO LUNA CERRO	SISBEN - CICUCO ADRES - CICUCO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
223	1010184678	MARLA MARCELA MEZA MARTINEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
224	1010862538	ALBA MARINA GARCIA PEREZ	SISBEN - SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA ADRES - SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA
225	1014237151	ELVIRA ROSA MARTINEZ AREVALO	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
226	1014296188	NAIROBIS MORENO HIDALGO	SISBEN - SANTA BARBARA DE PINTO ADRES - SANTA BARBARA DE PINTO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
227	1043011932	MARIA ALEJANDRA ALVARADO PACHECO	SISBEN - SABANALARGA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SABANALARGA
228	1044605667	SANDRA CAMILA ZUÑIGA FLOREZ	SISBEN - CICUCO ADRES - CICUCO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
229	1045710786	DAVID DE JESUS JIMENEZ MILLER	SISBEN - SOLEDAD ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
230	1045720324	ANGELICA MARIA SANJUAN RAMIREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - BARRANQUILLA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
231	1047442131	ABEL DE JESUS ALEMAN CONTRERAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA
232	1047466503	BARBARA LEVIS DIAZ HIDALGO	SISBEN - SANTA BARBARA DE PINTO ADRES - SANTA BARBARA DE PINTO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA
233	1047517732	DANNY DANIEL MARTINEZ MONSALVE	SISBEN - SANTA MARTA ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
234	1049453705	DAYANNA PAOLA PINEDA PEREZ	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - CORDOBA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD
235	1049895668	MARIANO RIOS VELAIDES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - HATILLO DE LOBA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - HATILLO DE LOBA
236	1051661837	SANDRA PATRICIA CORDERO MORENO	SISBEN - PIJIÑO DEL CARMEN ADRES - PIJIÑO DEL CARMEN DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIJIÑO DEL CARMEN
237	1051663064	MANUEL ROJANO ORTEGA	SISBEN - TALAIGUA NUEVO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS
238	1051668379	YASLEIVIS DAVILA GALVIS	SISBEN - MOMPOX ADRES - MOMPOS DPS - SANTA CRUZ DE MOMPOX IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS
239	1051672698	LUIS ALFREDO DAVILA HERNANDEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MOMPOS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
240	1051742249	JESUS MANUEL CASTRILLO CAMARGO	SISBEN - MOMPOX ADRES - VILLA DE LEYVA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PINILLOS
241	1051814130	YULIETH MARGARITA CARO PADILLA	SISBEN - PIJIÑO DEL CARMEN ADRES - PIJIÑO DEL CARMEN DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIJIÑO DEL CARMEN
242	1052053954	ELIANYS ISABEL SORACA MENDOZA	SISBEN - SANTA BARBARA DE PINTO ADRES - SANTA BARBARA DE PINTO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CICUCO
243	1052702562	DEIVIS JOSE BLANCO MIRANDA	SISBEN - TALAIGUA NUEVO ADRES - TALAIGUA NUEVO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TALAIGUA NUEVO
244	1052953824	ANA ROSA LOPEZ CORREA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MOMPOS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA
245	1052953995	CARLOS ANTONIO PAYARES MARTINEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE
246	1052956614	BREINER SAMUEL SANCHEZ VIDES	SISBEN - MOMPOX ADRES - MOMPOS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BUENAVISTA
247	1052974813	JAIME ENRIQUE ORTEGA GUEVARA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE
248	1062804766	HILDA ROSA CAMARGO ROMERO	SISBEN - BECERRIL ADRES - BECERRIL DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BECERRIL
249	1063164800	JAVIER ENRIQUE LARIOS YACELIS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MAICAO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LORICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
250	1064106395	DANIEL ALBERTO MARTINEZ CASTRO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - UBATE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
251	1064801409	ALDAIR JOSE ALVAREZ PARRAO	SISBEN - EL PASO ADRES - EL PASO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIRIGUANA
252	1065565955	DIANENCI LERMA RIVERA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
253	1065570457	ADOLFO TOVAR ARQUEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
254	1065581029	POLONIA MARQUEZ NAVARRO	SISBEN - BUCARAMANGA ADRES - BUCARAMANGA DPS - BUCARAMANGA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BUCARAMANGA
255	1065621363	EDWIN FABIAN VILLANUEVA CASTRO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
256	1065637491	MARIA JOSE NAVARRO CASERES	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
257	1065641202	KELLY JOHANA MEJIA CARDILES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
258	1065662192	CARLOS ALBERTO RIOS CARRANZA	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
259	1066001683	CAROLINA PAOLA OLIVEROS ACOSTA	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - LA JAGUA DE IBIRICO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PASO
260	1066086440	CARLOS ANDRES PEREZ CERVANTES	SISBEN - SABANA DE TORRES ADRES - SABANA DE TORRES DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SABANA DE TORRES

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
261	1066735297	JADER RAFAEL DE ALBA RAMOS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PLANETA RICA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLANETA RICA
262	1067037180	JADINSON TORRES PEREZ	SISBEN - TAMALAMEQUE ADRES - SAN JERONIMO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TAMALAMEQUE
263	1067716587	SILFREDO RODRIGUEZ MARTINEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CODAZZI DPS - AGUSTIN CODAZZI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIMICHAGUA
264	1067864498	DENIS DE JESUS CHICA LADINO	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MONTERIA
265	1068386311	SILENY DEL ROSARIO MERIÑO PALOMINO	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - ASTREA CENSO 2019 - ASTREA
266	1068390794	YANDRYS JINETE ORTIZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
267	1068391838	JORGE ENRIQUE MERCADO MARBELLO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
268	1071548735	YULY ALEXANDRA GARCIA MORENO	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARBELAEZ
269	1071915518	YENY YEDITH CAMPOS SABOYA	SISBEN - QUIPILE ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUIPILE
270	1079991075	NEVER JOSE NAVARRO CERVANTES	SISBEN - SAN ZENON ADRES - SAN ZENON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN ZENON
271	1079991255	OMAR ANTONIO NAVARRO CERVANTES	SISBEN - SAN ZENON ADRES - SAN ZENON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN ZENON

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
272	1079991888	DUVAN MORENO ROCHA	SISBEN - SAN ZENON ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN ZENON
273	1080572016	BRENDALY BARRAZA CHAMORRO	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - NUEVA GRANADA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
274	1081000120	KELLY JOHANNA SANTOS TAMARA	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - NUEVA GRANADA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
275	1081001378	NELSON RAFAEL DE LA CRUZ RAMOS	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
276	1081918555	LUIS ALBERTO BOLAÑO CARDONA	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - NUEVA GRANADA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - RIONEGRO
277	1081919456	VIANIS MARGARITA OTALORA NAVARRO	SISBEN - SANTA MARTA ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
278	1081924532	DIANA MARCELA GOMEZ OSPINO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
279	1082064011	DARIO GUILLERMO DE ANGEL MOLINA	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - NUEVA GRANADA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
280	1082240080	ELVIRA ROSA RIVERA OSPINO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - NUEVA GRANADA DPS - SIN REGISTRO IGAC - NUEVA GRANADA CENSO 2019 - NUEVA GRANADA
281	1082240730	EUSEBIA MARIA GOMEZ MARTINEZ	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - NUEVA GRANADA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NUEVA GRANADA
282	1082242083	OSIRIS PATRICIA VASQUEZ RODRIGUEZ	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
283	1082242929	HUGO ALFONSO ANDRADE MOLINA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - ARIGUANI CENSO 2019 - ARIGUANI
284	1082243018	RONALD DAVID TOBIAS OVIEDO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - ARIGUANI CENSO 2019 - SIN REGISTRO
285	1082243471	DEINER ALONSO TOBIAS BOLAÑOS	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NUEVA GRANADA
286	1082244641	LILIANA KATERINE ANDRADE RIVERA	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
287	1082248703	JOSE LEONARDO CORTINA PADILLA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - VALLEDUPAR DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
288	1082370127	EDIER ROJAS RODRIGUEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PIJIÑO DEL CARMEN DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIJIÑO DEL CARMEN
289	1082370893	JORGE HUGO MONTALVO DURAN	SISBEN - MOMPOX ADRES - MOMPOS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS
290	1082371571	MARICELA DE LAS NIEVES LOPEZ LOPEZ	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - NUEVA GRANADA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NUEVA GRANADA
291	1082372513	ISABEL CRISTINA GAMEZ TAPIA	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - NUEVA GRANADA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NUEVA GRANADA
292	1082372921	URIEL FRANCISCO JIMENEZ GUERRERO	SISBEN - PIJIÑO DEL CARMEN ADRES - PIJIÑO DEL CARMEN DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIJIÑO DEL CARMEN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
293	1082373179	ZABY CAROLINA MACHADO OROZCO	SISBEN - PIJIÑO DEL CARMEN ADRES - PIJIÑO DEL CARMEN DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIJIÑO DEL CARMEN
294	1082374153	RUGERO MANUEL JIMENEZ MONTALVO	SISBEN - PIJIÑO DEL CARMEN ADRES - PIJIÑO DEL CARMEN DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIJIÑO DEL CARMEN
295	1082472144	JULIO CESAR MONTES GUTIERREZ	SISBEN - PIJIÑO DEL CARMEN ADRES - SINCELEJO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO GAITAN
296	1082476418	CLAUDIA MEDINA MEJIA	SISBEN - MOMPOX ADRES - SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA DPS - SANTA CRUZ DE MOMPOX IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA
297	1082850948	JEFFERSON DE JESUS GUILLEN BLANCO	SISBEN - SANTA MARTA ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
298	1082852840	JUAN CARLOS POLO SANCHEZ	SISBEN - PIVIJAY ADRES - PIVIJAY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIVIJAY
299	1082861461	LUISA FERNANDA CHARRIS CHICA	SISBEN - SANTA MARTA ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
300	1082861662	LUIS ALFREDO PEREZ ARIZA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
301	1082875904	ETELVINA ESPERANZA PEREZ TERRAZA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MEDELLIN DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
302	1082885628	ANDRES FELIPE CARRASCAL ALVARADO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CUCUTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
303	1082895222	MERLY LIZETH QUINTERO GUTIERREZ	SISBEN - SANTA MARTA ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
304	1083013372	ANA MARIA PEREZ TERRAZA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
305	1083031440	CELIMAR GUTIERREZ ALVAREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
306	1085043444	ROBERTO JUNIOR MARTINEZ SANCHEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - EL BANCO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL BANCO
307	1085098641	YULEIDIS OCAMPO ANDRADE	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - NUEVA GRANADA DPS - CHIMICHAGUA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIMICHAGUA
308	1085224865	EMELIS EDITH RICO ESCOBAR	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - NUEVA GRANADA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NUEVA GRANADA
309	1085225313	ANAIS DEL CARMEN LOPEZ MARTINEZ	SISBEN - MAICAO ADRES - MAICAO DPS - MAICAO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAICAO
310	1085225506	LILIANA PATRICIA REDONDO LOPEZ	SISBEN - ARACATACA ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARACATACA
311	1085226026	PASCUALA ESTHER TAPIA GARCIA	SISBEN - SANTA MARTA ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
312	1085226203	JOSE GREGORIO YEPEZ MARTINEZ	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
313	1085226240	JOSE DAVID CAMPO OTERO	SISBEN - SAN MARTIN ADRES - BARRANCABERMEJA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN MARTIN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
314	1085226412	DANIELA LOPEZ OSPINO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
315	1085226516	AYDA LUZ MARTINEZ PEREZ	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - NUEVA GRANADA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NUEVA GRANADA
316	1085226549	HUGO JOSE DE ARMAS TAPIA	SISBEN - BUCARAMANGA ADRES - GIRON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GIRON
317	1085226830	AMALIA OLIVEROS ACUÑA	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - VALLEDUPAR IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
318	1085226873	ANA ELVIRA CABALLERO LOPEZ	SISBEN - BUCARAMANGA ADRES - GIRON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GIRON
319	1085226901	YESICA JULIETH PINTO ORTIZ	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
320	1085227091	JOSE JAVIER TORRES BENITEZ	SISBEN - SABANALARGA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SABANALARGA
321	1085227361	FLORAMYS BELEÑO VARGAS	SISBEN - MOMPOX ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS
322	1085227463	AMINTA MARIA JIMENEZ VILLANUEVA	SISBEN - EL BANCO ADRES - EL BANCO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL BANCO
323	1085227722	EVER ENRIQUE TORREJANO GOMEZ	SISBEN - ASTREA ADRES - SABANA DE TORRES DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIJIÑO DEL CARMEN
324	1085227826	RUBEN ENRIQUE PABA JIMENEZ	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
325	1085227963	HERIBERTO DAVID ARRIETA JIMENEZ	SISBEN - TALAIGUA NUEVO ADRES - MOMPOS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS
326	1085228173	NIEVES MARIA VILLADIEGO PEREZ	SISBEN - MOMPOX ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BUENAVISTA
327	1085229049	CATALINA YEPES JIMENEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MOMPOS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA BARBARA DE PINTO
328	1085230213	ANA KARINA LOPEZ NAVARRO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
329	1085230369	CRISTIAN DAVID MEJIA GAMARRA	SISBEN - TALAIGUA NUEVO ADRES - GACHANCIPA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TALAIGUA NUEVO
330	1085232219	JOSE ALBERTO FONTALVO MORALES	SISBEN - EL PASO ADRES - EL PASO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PASO
331	1099961496	YANERIS DEL CARMEN SERPA PAYARES	SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BUENAVISTA
332	1101208637	DORAINYS CEDEÑO SIERRA	SISBEN - SABANA DE TORRES ADRES - SABANA DE TORRES DPS - SABANA DE TORRES IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SABANA DE TORRES
333	1104012727	DASLY MARIA ESPINOSA BENITEZ	SISBEN - SAN PEDRO ADRES - SINCELEJO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN PEDRO
334	1121043257	ALEIDER EDUARDO MOLINA GARCIA	SISBEN - FONSECA ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FONSECA
335	1121953232	YINA MARCELA LOAIZA MONRRAZ	SISBEN - URIBE ADRES - LA URIBE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
336	1122139724	HERNANDO JIMENEZ ALFEREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MEDELLIN DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ACACIAS
337	1123407635	MAURICIO JOSE PABA GARCIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
338	1123993932	JULIA MARIA SALGADO VERGARA	SISBEN - MAICAO ADRES - MAICAO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAICAO
339	1124008450	MARIA MERCEDES MEZA MOLINARES	SISBEN - TALAIGUA NUEVO ADRES - TALAIGUA NUEVO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAICAO
340	1124026571	ALANA VANGRIEKEN JUSAYU	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MAICAO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAICAO
341	1124075013	YESICA PATRICIA VILLAR MOSCOTE	SISBEN - MAICAO ADRES - MAICAO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
342	1124076618	HEELEN KATIUSKA QUINTERO GUTIERREZ	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - MAICAO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAICAO
343	1126120831	ELIANA PATRICIA PEDROZO CASTRO	SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
344	1128144617	MARIA GUADALUPE CASTILLO CASTILLO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
345	1128145364	MIRIAM JUDITH MARTINEZ PEREZ	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - NUEVA GRANADA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NUEVA GRANADA
346	1128147332	NATALYS DAYANA ROMERO REYES	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - NUEVA GRANADA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
347	1128149627	SANDRA PATRICIA PALMA JARAMILLO	SISBEN - AGUSTIN CODAZZI ADRES - CODAZZI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - AGUSTIN CODAZZI
348	1128326013	EIDER PEÑALOZA ALFARO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA BARBARA DE PINTO
349	1128326495	OSCAR ANDRES BAENA MEZA	SISBEN - SANTA BARBARA DE PINTO ADRES - SABANETA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA BARBARA DE PINTO
350	1128329145	LIDER JAVIER GAMARRA ARRIETA	SISBEN - SANTA BARBARA DE PINTO ADRES - BURITICA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CUMARIBO
351	1129493743	RAUL ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - TOLU DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SABANALARGA
352	1129577146	JULIETH PAULINA YUNES ALVAREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
353	1134214134	ANDRES CAMILO PADILLA VASQUEZ	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
354	1140840870	JOSE DANIEL RAMOS HERNANDEZ	SISBEN - PLATO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
355	1140876542	JULIA VICTORIA LARIOS MEJIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
356	1140890778	DANIELA JULIETH GARCIA ANDRADE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
357	1143114141	ELIZABETH ANDRADE MARTINEZ	SISBEN - SOLEDAD ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
358	1143133206	JULIANA MARCELA HERNANDEZ OLIVERO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BELLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MEDELLIN
359	1143149981	MAYRA ALEJANDRA LEIVA PEREZ	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
360	1143362530	ANGELICA MARIA OCHOA PIANETA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA
361	1151472606	MIGUEL ANGEL ALVARES VILLA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD
362	1192802248	CARLOS ALFREDO MERCADO ROCHA	SISBEN - SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA ADRES - FACATATIVA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA
363	1193149206	ONNECIMO JUNIOR PEREZ CARDONA	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - NUEVA GRANADA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
364	1193149212	CAMILO ANDRES ULLOA LOPEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - NUEVA GRANADA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
365	1193225589	KATERINE RAQUEL ESCORCIA ARCON	SISBEN - SANTA MARTA ADRES - SANTA MARTA DPS - SANTA MARTA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
366	1193245802	JUAN DAVID PORTELA ORTIZ	SISBEN - SANTA MARTA ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
367	1193283698	CARLOS JOSE GIL RICO	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - NUEVA GRANADA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NUEVA GRANADA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
368	1193284013	CLAUDIA MARCELA TAPIA SIERRA	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - NUEVA GRANADA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NUEVA GRANADA
369	1193299786	DELIBETH SERRANO SANCHEZ	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - NUEVA GRANADA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NUEVA GRANADA
370	1193307821	YAIRETH DEL CARMEN SORACA RADA	SISBEN - TALAIGUA NUEVO ADRES - GACHANCIPA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
371	1193312594	LUZ ELENA MACHADO PORTELA	SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
372	1193325754	JAIRETH DE JESUS JIMENEZ JIMENEZ	SISBEN - SOLEDAD ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
373	1193365083	KEINY LINETTE CARDONA OVIEDO	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - NUEVA GRANADA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
374	1193365117	JAIDER RAFAEL RAMOS MONTES	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - MAICAO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAICAO
375	1193561806	ANDRES ELIAS OCAMPO ANDRADE	SISBEN - CHIMICHAGUA ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIMICHAGUA
376	1193591777	ANA KARINA LOPEZ CAMARGO	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
377	1193599866	ELKIN MANUEL DIAZ VANEGAS	SISBEN - MONTECRISTO ADRES - BARRANQUILLA DPS - BARRANQUILLA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
378	1193643885	CARLOS JOSE TAPIA HERAZO	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - FUNDACION DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NUEVA GRANADA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
379	1216965531	DAIRO JOSE FLORIAN MORALES	SISBEN - EL BANCO ADRES - EL BANCO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL BANCO
380	1234090296	HAROLD STEVEN JIMENEZ PACHECO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
381	1235239598	HERMAN JULIO TOVIO OLANO	SISBEN - MEDELLIN ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **SANTA ANA – MAGDALENA**, copia de la parte resolutive de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **MAGDALENA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ANA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO Contra la presente Resolución procede dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del décimo segundo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

FABIOLA MARQUÉZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

BENJAMÍN ORTIZ TORRES
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 7 de junio de 2023
Vo. Bo.: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General.
Revisó: Reynel David de la Rosa.
Aprobó: Uriel López Vaca. *ULLY*
Revisó: Laureano Gómez L. *LGGL*
Proyectó: Diana Ramos Duque *DMRD*
Análisis de datos: Jhonny Fracica / Adriana Ramírez
Radicado: Trashumancia Electoral – SANTA ANA - MAGDALENA